



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 21 de enero de 2010
No. 15

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA QUE FIJA LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS MAGISTRADOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA DESIGNACIÓN DE DOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 7-B1, 17-A1, 120, 121, 122, 22-A1, 44-B1, 108, 134, 135, 136, 137, 56-A1, 124, 109, 115, 110, 1121-B1, 1120-B1, 1458-A1, 4494, 1122-B1, 21-A1, 18-A1, 60, 61, 55, 56, 59, 24-A1, 26-B1, 52, 44, 45, 67-A1, 149, 162, 76-A1, 49 y 123.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 55-A1, 25-A1 y 29-A1.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”

SECCION PRIMERA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

CONVOCATORIA QUE FIJA LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS MAGISTRADOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA DESIGNACIÓN DE DOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 107, fracción II y último párrafo, 108, 109, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 53, fracción II y último párrafo; 54 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura **CONVOCA** a los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado a participar en la designación de dos integrantes del Consejo de la Judicatura, bajo los siguientes términos y procedimiento.

CONSIDERANDO

I. Por Decreto número 36 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado, del diez de enero del dos mil diez, se reformaron los artículos 61 fracción XV en sus párrafos primero y segundo, 77 en su fracción XII, 89, 107 en su primer párrafo y en sus fracciones II y III, y 110; y la adición de las fracciones IV y V así

como los dos últimos párrafos al artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; modificaciones que entraron en vigor el once de enero del dos mil diez.

II. Por Decreto número 37 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado del diez de enero del dos mil diez, se reformaron los artículos 16, 17, en su segundo párrafo, 18, 26, 40, 53 en su primer párrafo y sus fracciones II y III, 54, 56, 57, 63 en su fracción II y el párrafo primero del artículo 157; se adicionaron las fracciones IV y V y dos últimos párrafos al artículo 53; se derogaron la fracción IV del artículo 30 y la fracción I del artículo 159 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; Decreto que entró en vigor el doce de enero del dos mil diez.

III. Modificaciones constitucionales y legales que entre otros aspectos, establecen una nueva integración del Consejo de la Judicatura del Estado, para pasar de cinco a siete integrantes; asimismo, lo conformarán una persona designada por el Ejecutivo del Estado y dos por la Legislatura Estatal, quienes entraron en funciones el trece de enero del dos mil diez.

Se confiere además la facultad al Consejo de la Judicatura para designar a dos Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, como integrantes de dicho Órgano Colegiado, los que deberán tener cuando menos cinco años en esa categoría, no haber sido sancionados administrativamente con suspensión en el cargo y que se hayan distinguido por su capacidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades.

Para estas designaciones, el Consejo de la Judicatura emitirá acuerdo previo que establezca los términos y procedimiento al que deberán sujetarse los interesados en participar.

IV. En virtud de que se encuentran pendientes de designación los dos Magistrados que integrarán el Consejo de la Judicatura, por un período de cinco años, con fundamento en los artículos 107, fracción II y último párrafo, 108, 109, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 53 fracción II y último párrafo, 54, 57, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la convocatoria por la que se fijan los términos y procedimiento al que deberán sujetarse los Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia interesados en participar en las designaciones de dos integrantes del Consejo de la Judicatura; la cual es del tenor siguiente:

I. REQUISITOS:

- a) Haber ocupado el cargo de Magistrado al menos cinco años contados a partir de su adscripción definitiva a una de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

El cómputo de los cinco años en el ejercicio del cargo, inicia a partir de la fecha de su periodo constitucional por quince años.

- b) No haber sido sancionado administrativamente con suspensión en el cargo.
- c) Haberse distinguido por su capacidad profesional y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades.

II. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Convocatoria en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado, los Magistrados interesados en participar, deberán presentar solicitud en la que expongan las razones por las cuales desean ser designados como integrantes del Consejo de la Judicatura, ante la Secretaría General de Acuerdos del propio Consejo, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Copia del oficio por el que se les adscribe de manera definitiva como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

b) Currículum Vitae con los documentos que acrediten los méritos profesionales, académicos, de investigación u otros que estimen pertinentes.

III. Transcurrido el plazo para presentar solicitudes, la Secretaría General de Acuerdo integrará un expediente de cada solicitante y lo turnará a la consideración del Consejo de la Judicatura.

IV. El Pleno del Consejo de la Judicatura hará la designación de los Magistrados Consejeros en un plazo no mayor de tres días hábiles.

V. Los Magistrados que resulten designados tomarán la protesta de ley ante el Pleno del Consejo de la Judicatura, observando lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México

VI. La designación de los Magistrados Consejeros se publicará en la Gaceta del Gobierno del Estado y en el Boletín Judicial.

VII. Lo no previsto en la presente convocatoria lo resolverá el Pleno del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

A t e n t a m e n t e

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

M. D. C y A. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RUBRICA).

LICENCIADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS
PALACIOS INIESTRA
CONSEJERA
(RUBRICA).

LICENCIADO JAIME ALMAZÁN DELGADO
CONSEJERO
(RUBRICA).

DOCTOR EDUARDO LÓPEZ SOSA
CONSEJERO
(RUBRICA).

LICENCIADA MARÍA DEL REFUGIO
ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN
CONSEJERA
(RUBRICA).

LICENCIADO JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO
CONSEJERO
(RUBRICA).

LICENCIADA CATALINA ERNESTINA GARCÍA LOYOLA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 07 siete de diciembre del año 2009 dos mil nueve, dictado en el expediente número 537/2005, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por ALEJANDRO CANO SANTIAGO en contra de TERESA AGUILAR BOLAÑOS, se han señalado las nueve horas del día diez de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda, respecto del inmueble embargado en el presente asunto, el cual esta ubicado en el lote treinta y cinco, manzana once, colonia Loma Bonita, Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$ 776,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, por tratarse del importe fijado en el avalúo del citado bien embargado, se convocan postores y se cita a las partes para que comparezcan en la fecha indicada.

Publíquese por tres veces, dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en este lugar, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda deberán mediar no menos de siete días, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del dos mil nueve.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

7-B1.-11, 15 y 21 enero.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T OSECRETARIA DE ACUERDOS A.
EXPEDIENTE NUMERO: 287/04.
CONVOCA A POSTORES.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de MARIA ISaura GONZALEZ JIMENEZ y OTRO, expediente número 287/04, mediante auto dictado fecha dieciocho de noviembre dos mil nueve, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a la venta en remate y en primera almoneda del bien identificado como el departamento 4 del edificio "O" nivel 1, ubicado en la calle de Teotihuacan y parte alícuota y terreno sobre el cual esta construido identificado como lote 5 de la manzana XXIII del fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54715 y su respectivo cajón de estacionamiento cuyas medidas se encuentran descritas a los autos inmueble que alcanzará el precio de avalúo por la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra dicha cantidad, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el 10% en billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, se señala las once horas del día dos de febrero dos mil diez para que tenga verificativo tal diligencia anunciada.-México, D.F., a 18 de noviembre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

17-A1.-11, 15 y 21 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 534/09, ALBERTO FIGUEROA FLORES, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Privada Lindavista sin número exterior, colonia Tres de Mayo, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 22.70 metros con Dante Figueroa Sánchez y Vicente Figueroa Rodríguez; al sur: 22.65 metros con Violeta Figueroa Sánchez; al oriente: 10.00 metros con Eduardo del Mazo; y al poniente: 10.00 metros con calle Privada Lindavista, superficie aproximada de 226.75 metros cuadrados.

Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el once de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

120.-18 y 21 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO- IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 538/09, VICENTE FIGUEROA RODRIGUEZ promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en servidumbre de paso de Vicente Figueroa Rodríguez sin número exterior, colonia Tres de Mayo, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda al norte: 11.00 metros con servidumbre de paso de Vicente Figueroa Rodríguez; al sur: 11.00 metros con Inocente Fuentes Zariñana; al oriente: 12.00 metros con Dante Figueroa Sánchez; y al poniente: 12.00 metros con Alberto Figueroa Flores, superficie aproximada de 132.00 metros cuadrados.

Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el once de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

121.-18 y 21 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 536/09, ALELI FIGUEROA SANCHEZ, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Privada Lindavista sin número exterior, colonia Tres de Mayo, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 22.45 metros con Alberto Figueroa Flores; al sur: 22.40 metros con Dante Figueroa Sánchez; al oriente: 10.00 metros con Vicente Figueroa Rodríguez; y al poniente: 10.00 metros con calle Privada Lindavista, superficie aproximada de 224.25 metros cuadrados.

Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial

GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el once de enero de dos mil diez.-Doy fe.- Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

122.-18 y 21 enero.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
EXPEDIENTE: 1177/2008.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por ANDRADE ALARCON JOSE LEONEL en contra de ISMAEL SANDOVAL VERA, expediente 1177/2008, Secretaria "A", el C. Juez 27° de lo Civil Licenciado GILBERTO RUIZ HERNANDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda, el inmueble embargado ubicado en: embargado ubicado en Joaquín García Luna lote 12, manzana 35, sección A, colonia Granjas Valle de Guadalupe, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55270 en la cantidad de \$1'107,000.00 (UN MILLON CIENTC SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal el precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor el inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos, para tal efecto se señalan las once horas del día veinticinco de enero del año dos mil diez.-Se convocan postores.

Para su publicación en para su publicación en los lugares de costumbre del Juzgado competente en Ecatepec, Estado de México y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa, por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 2 de diciembre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

22-A1.-11, 15 y 21 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Se notifica el procedimiento judicial no contencioso inmatriculación mediante información de dominio, promovido por MARIA DEL CARMEN CHAVEZ FLORES. En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el expediente 01/2010, el procedimiento judicial no contencioso, promovido por MARIA DEL CARMEN CHAVEZ FLORES, respecto del terreno ubicado en calle Primera Cerrada de San Luis Potosí, colonia San Agustín Atlapulco, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias. al norte: 84.60 metros colindando con el señor Perfecto Páez; al sur: 8.25 metros con el señor Heriberto Piña, otro sur: 75.50 metros con Primera Cerrada de San Luis Potosí; al oriente: 57.50 metros y colinda con Rodolfo y José Luis Chávez de la Cruz; y al poniente: 15.00 metros y colinda con Heriberto Piña, otro poniente: 37.10 metros con Gumersindo Sánchez, con una superficie aproximada de 4,465.62 metros cuadrados. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio de GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para que quien se crea con mejor derecho, comparezca a juicio a deducirlo, en un término de treinta días al que surta sus efectos la última publicación. Asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure la notificación del procedimiento.

Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

46-B1.-18 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1149/2009, JUANA FLORES CORTES, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del terreno denominado "Mezoyuca", ubicado en calle Sin Nombre y sin número específico de identificación, en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Estado de México, al tenor de los siguientes hechos: I.- Que con fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y seis, adquirió por medio de compra venta con CARMELA CASTILLO ZALETA un terreno denominado "Mezoyuca", ubicado en calle sin nombre y sin número específico de identificación, en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros linda con calle sin nombre; al sur: 20.00 metros linda con Agustina Mena de García; al oriente: 25.00 metros linda con Gregorio García Ramirez; al poniente: 25.00 metros linda con Agustina Mena de García, con una superficie aproximada de 500.00 metros cuadrados. II.- Que bajo protesta de decir verdad acreditando la posesión que desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, vengo disfrutando en forma quieta, continua, pacífica, pública y de buena fe, desde luego a título de dueña sobre un terreno de propiedad particular pretendiendo que se declare la prescripción positiva consumada a mi favor, y consecuentemente que he adquirido su dominio. III.- Que adjunta certificado de no inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México del cual consta que no se encuentra registrado el inmueble. IV.- Que acompaña boleta de pago predial y certificado de no adeudo de impuesto predial, expedido a mi nombre y relativo al predio motivo de las presentes diligencias y al corriente en el pago del mismo ante la Tesorería Municipal de Tecámac. V.- Que acompaña plano descriptivo y de localización del terreno. VI.- Constancia del Comisariado Ejidal por medio del cual hace constar que el predio motivo de estas diligencias, no está sujeto a este régimen, no obstante su cercanía con el ejido.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día 25 de noviembre del 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

108.-18 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

CECILIA RODRIGUEZ ELORDUY, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 1138/2009, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del terreno ubicado en el paraje "Tepetunco" jurisdicción de San Nicolás Coatepec, en el municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, distrito judicial de Tenango del Valle.

HECHOS:

1.- El inmueble se encuentra ubicado en el paraje "Tepetunco" jurisdicción de San Nicolás Coatepec, en el municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.20 mts. (treinta y dos metros veinte centímetros) colinda con Cecilia Rodríguez Elorduy, al sur:

35.00, (treinta y cinco metros) colinda con Jorge Rodríguez Elorduy, al oriente: 152.00, (ciento cincuenta y dos metros) colinda con Reynalda Sosa Medina, al poniente: 132.00, (ciento treinta y dos metros) colinda con Cecilia Rodríguez Elorduy, con una superficie total aproximada de 4,820.00 m2. (cuatro mil ochocientos veinte metros cuadrados).

2.- El inmueble lo adquirí el día 23 de abril del 2004 de JUAN A. ANZASTIGA SANCHEZ, por contrato privado de compraventa, documento que se encuentra agregado, quien lo tuvo en la misma forma y características legales apareciendo registrado en los archivos de catastro municipal a mi nombre con la clave catastral número 0784112106000000, como se desprende de la certificación expedida por la autoridad catastral de Santiago Tianguistenco, documento que se encuentra agregado así como certificado expedido por el Tesorero Municipal en el cual se demuestra que no tiene ningún adeudo dicho predio, dicho inmueble no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, como se demuestra con el certificado de inscripción, que el terreno en comento no pertenece a los bienes comunales como se demuestra con la constancia expedida por el presidente de los bienes comunales.

3.- La posesión que he tenido y tengo, es de más de 5 años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe con el carácter de propietario.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este municipio.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, México, doce de enero del año dos mil diez.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

134.-18 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS

El C. JORGE RODRIGUEZ ELORDUY, promueve ante el juzgado segundo civil de primera instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 1136/2009, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje, Tepetunco, jurisdicción de San Nicolás, Coatepec, en el municipio de Santiago Tianguistenco, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

HECHOS:

1).- El inmueble se encuentra ubicado en el paraje conocido como Tepetunco, jurisdicción de San Nicolás Coatepec, en el municipio de Santiago Tianguistenco, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.00 mts. (treinta y siete metros) colinda con Sra. Cecilia Rodríguez Elorduy, al sur: 34.30 mts. (treinta y cuatro metros treinta centímetros) colinda con camino vecinal, al oriente: 108.00 mts. (ciento ocho metros), colinda con la Sra. Reynalda Sosa Medina, al poniente: 113.50 mts. (ciento trece metros cincuenta centímetros) con el Sr. Jorge Rodríguez Elorduy. Superficie de 4,102.00 m2. (cuatro mil ciento dos metros cuadrados).

2).- El inmueble que describo lo adquirí el día veintitrés 23 de abril del dos mil cuatro 2004, del señor Juan A. Anzastiga Sánchez, por contrato privado de compraventa..., quien lo tuvo en la misma forma y características legales que en mi ocurren, apareciendo registrado en los archivos catastrales municipales a mi nombre, con la clave catastral número 0784112107000000....

3.- Que la posesión que he tenido y tengo, es de más de cinco años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe con el carácter de propietaria.

4.- Para justificar el acto posesorio de naturaleza y demás extremos legales, ofrezco desde ahora rendir prueba testimonial que ordena el artículo 8.53 del Código Civil.

5.- Las presentes diligencias de información de dominio las promuevo, con el fin de obtener el título supletorio de propiedad correspondiente, y a efecto de purgar los vicios mediante los cuales adquirí la propiedad del inmueble referido y así poder evitar que queden gravados los ingresos percibidos...

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, o en el Valle de México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los trece 13 días del mes de enero del dos mil diez 2010.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

135.-18 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

En el expediente número 1137/09, relativo a la información de dominio, promovido por JORGE RODRIGUEZ ELORDUY, sobre el inmueble ubicado el paraje denominado "Tlanzanja" jurisdicción de San Nicolás Coatepec, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito judicial de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 27.22 metros colindando con el señor Celedonio Millán, al sur: en dos líneas, la primera de: 74.23 metros colinda con Francisco Farías y la segunda de: 6.50 metros colinda con camino vecinal, al oriente: 144.32 metros colinda con camino vecinal; al poniente: 131.55 metros colinda con el señor José Eduardo Díaz Serrano. Con una superficie aproximada de: 7,140.25 metros cuadrados.

Y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley, Santiago Tianguistenco, México, a los trece días del mes de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

136.-18, 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

En el expediente número 1135/09, relativo a la información de dominio, promovido por JORGE RODRIGUEZ ELORDUY, sobre el inmueble ubicado el paraje denominado "Micchihutl", jurisdicción de San Nicolás Coatepec, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito judicial de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 metros colindando con la señora Cecilia Rodríguez de Gram, al sur: 62.00 metros colinda con camino, al oriente: 113.30 metros colinda con J. Cruz Sosa, actualmente con la señora Reynalda Sosa Medina, al poniente: 126.10 metros colinda con el Señor Jorge Rodríguez Elorduy. Con una superficie aproximada de 7,485.20 metros cuadrados.

Y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o

mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley. Santiago Tianguistenco, México, a los trece días del mes de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

137.-18 y 21 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

GULLERMINA GARCÍA BOBADILLA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1394/09 en vía de procedimiento judicial no contencioso inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en el paraje conocido con el nombre de "La Era", ubicado en la calle Morelos s/n. San Francisco Tenopalco, Fraccionamiento Tenopalco, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 108.00 metros, colinda con Blanca Lizbeth Suárez Díaz, al sur: 140.21 metros y colinda con Carolina García Bobadilla, Alicia Teresa García Hernández, Lidia Araceli García Hernández, Rubén García Hernández, José Manuel García Hernández, Edgar Ricardo Rodríguez García y Alejandra Suárez García, al oriente: en 117.00 metros, colinda con calle Morelos, al poniente: 123.00 metros, colinda Juan Soto Ortiz, José Ortiz y Nicandro Ocaña González. Con una superficie total de: 14,880.00 metros cuadrados (catorce mil ochocientos ochenta metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el quince de diciembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

56-A1.-18 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 537/2009, ALELI FIGUEROA SANCHEZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en servidumbre de paso de Vicente Figueroa Rodríguez sin número exterior, colonia Tres de Mayo, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 11.00 metros con servidumbre de paso de Vicente Figueroa Rodríguez; al sur: 11.00 metros con Inocente Fuentes Zariñana; al oriente: 12.00 metros con Vicente Figueroa Rodríguez; y al poniente: 12.00 metros con Dante Figueroa Sánchez, con una superficie aproximada de 132.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

124.-18 y 21 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 617/09, promovido por ANGEL SAUL VARGAS DOMINGUEZ, por su propio derecho, relativo al juicio de procedimientos judicial no contencioso información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en: Privada Pirules, domicilio conocido con

número bien conocido de la colonia Casa Blanca, municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 24.88 metros colinda con Encarnación Vargas, al sur: 24.90 colinda con Guadalupe Desales, oriente: 59.45 metros colinda con Manuel López, poniente: 59.45 metros colinda con Dionisio Domínguez. Superficie de 1,480.30 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los siete días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

109.-18 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 2063/2009, promovido por JOSE ATANASIO BERNAL, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en barrio denominado "Xoñe", en la manzana primera, Tierra Blanca, Santa Cruz Tepexpan, Jiquipilco, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el 29 de diciembre de 1987, el cual celebró con TERESA IRINEO VIUDA DE BERNAL, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.58 metros colinda con Luis Fermín Bernal; al sur: 25.60 metros colinda con Armando Gil Melecio y Eluteria Casimiro Cornelio; al oriente: 39.00 metros y linda con Luis Fermín Bernal; al poniente: 39.95 metros y linda con Santiago Bernal Irineo, con una superficie de 1,010 metros cuadrados. La Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el once de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

115.-18 y 21 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 734/09, ROLANDA ROMERO GARCIA, por su propio derecho quien promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en la calle de Dieciséis de Septiembre marcado con el número cuarenta y dos, de la Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, continua e interrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.43 metros colinda con María Guadalupe Gutiérrez, en la actualidad colinda con Juan Orta Favila; al sur: 6.43 metros colinda con calle Dieciséis de Septiembre; al oriente: 39.7 metros colinda con Lidia Alemán Hernández en la actualidad con Raúl Calzada Alemán; al poniente: 39.7 metros colinda con calle Aidama; teniendo una superficie de 255,271 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en ésta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.-Toluca, México a los seis días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

110.-18 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSEFINA GALICIA ZAMORA, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 959/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Dieciséis de Septiembre sin número, barrio de San Miguel, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 50.00 metros con Francisco Ortiz Reyes; al sur: 50.00 metros con Sergio Barrera Pérez; al oriente: 20.00 metros con Av. 16 de Septiembre y al poniente: 20.00 metros con calle Río Pachuca. Con una superficie total aproximada de 1,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los once días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

56-A1.-18 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

EDUARDO NOE SANCHEZ CEDILLO, por su propio derecho, bajo el expediente número 720/09, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio respecto del terreno ubicado en: Primer Callejón de Camino a Bata, lote dos, en el barrio de San Miguel, Zumpango, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.00 metros con Primer Callejón Camino a Bata; al sur: 5.00 metros con Manuel Pérez López, al oriente: 20.00 metros con Raúl Ignacio Rodríguez Rojas (hoy Víctor Gabriel Sánchez Cedillo); al poniente: 20.00 metros con Ignacio Arturo Sánchez Cedillo. Con una superficie de 100.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

56-A1.-18 y 21 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente No. 1056/2009, SOFIA, ANDREA, BLANCA y TERESA DE JESUS de apellidos HERNANDEZ PAEZ por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco; con residencia en Amecameca, Estado de México, diligencias de información de dominio respecto del terreno urbano, denominado "Santa Cruz", ubicado en la calle Nicolás Bravo, número cincuenta y ocho, Amecameca, Estado de México; con superficie total de 351.00 (trescientos cincuenta y un metros cuadrados), mide y linda: norte: 36.00 metros con Manuel Córdova; sur: 36.00 metros con Antonin Evangelista; oriente: 10.00 metros con Alfonso Pacheco y poniente: 09.50 metros con calle Nicolás Bravo.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dado en Amecameca, Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

46-B1.-18 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. VICTORIA GARDUÑO HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 1362/2009, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del predio denominado "Tezonpuente" ubicado en la Avenida Morelos, número setenta y seis en la población de Santa María, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 51.60 metros con Sebastián Juárez Vidal y actualmente con Mauricio Juárez Rivero, al sur: 42.50 metros colinda con Guillermo Juárez Reyes y actualmente con Félix López Juárez; al oriente: 15.00 metros colinda con Avenida Morelos; al poniente: 10.00 metros colinda con calle Alamos. Con una superficie total aproximada de 470.50 metros cuadrados. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: Bajo protesta de decir verdad que el inmueble antes descrito, el promovente está en posesión desde el día veinte de noviembre del año dos mil, siendo ésta por más de ocho años, pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de propietaria.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a once de enero del dos mil diez.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

46-B1.-18 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, expediente 788/2009 promovido por RAFAEL NUEVO DIAZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez número 46, en Río Frio, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene una superficie de 276.69 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: en 20.24 metros con Serafín Celso, actualmente con Alfonso Celso, al sur: 22.60 metros con Cirilo Nuevo, al oriente: 13.70 metros con Avenida Juárez, y al poniente: en 12.30 metros con Serafín Celso actualmente Alfonso Celso.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los doce días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

46-B1.-18 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 804/2009.

MA. DEL CARMEN ALMAGUER MORA.

Se le hace saber que el señor ROMAN JAIME CAMPOS GUIDO, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los primeros días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Álvarez.-Rúbrica.

1121-B1.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

ARMANDO ROMAN SANCHEZ.

En el expediente marcado con el número 33/2009, LEONILA PEREZ MENDOZA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, el juicio ordinario civil, usucapión, en contra de ARMANDO ROMAN SANCHEZ, respecto del lote de terreno 59 Popo Park en el municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México, con una superficie de 808.00 metros cuadrados. Con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 40.40 metros y colinda con María del Socorro y María Luisa Shultz, sur: 40.40 metros y colinda terreno del vendedor, al oriente: 20.00 metros y colinda con Av. Inglaterra, al poniente: 20.00 metros y colinda con terreno del vendedor y toda vez que se ignora el domicilio del demandado se emplaza por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, por lo que además en la puerta de este Juzgado péguese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, pasado este tiempo y en caso de no presentarse por sí, por apoderado o por gestor o albacea que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las subsiguientes notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Por lo que publíquense por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.-Dado en Amecameca, a los doce días del mes de octubre del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1120-B1.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE SALDAÑA, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número 1105/2009, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de HOMERO MORA HERNANDEZ, Lago de Guadalupe Unidad Vecinal "A" y "B", S.A.; Unidad Vecinal "B" y "C", S.A.; ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, JOSE LUIS VALDEZ CASTAÑEDA, FINANCIERA DEL NORTE, S.A. (HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE SOCIEDAD QUE ABSORVIO POR FUSION A BANPAIS. S.A. y VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., la declaración que ha prescrito a su favor la propiedad que adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con HOMERO MORA HERNANDEZ, el diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve respecto del lote de terreno y construcción ubicados en: calle Bosques de Saint Germain número 213, sección 05, manzana 03, lote 12, fraccionamiento "Residencial Bosques del Lago", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 35 metros con lote 13 (trece), al sur 35 metros con lote 11 (once); al oeste 10 metros con Circuito Bosques de Saint Germain; al este 10 metros con lote 41 (cuarenta y uno); con una superficie total de 350 metros cuadrados, con clave catastral 121 05 081 43 00 0000 y para el caso de que se opongan injustificadamente les demanda el pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que celebró contrato de compraventa con la constructora "A.R.Q.I.N.G.", representada por el arquitecto HOMERO MORA HERNANDEZ, quien le mostró al momento de firmar el contrato, un poder que lo facultaba para vender el terreno que le había otorgado ROBERTO AGUILAR RODRIGUEZ, quien a su vez lo adquirió de "FRACCIONADORA RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A." bajo el número de contrato 85-860056; que el precio de la compraventa fue por la cantidad de \$2,175.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL "VIEJOS" PESOS 00/100, cantidad que fue liquidada el veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro; que a la fecha se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos relacionados con el citado inmueble como es el impuesto predial, servicio de agua, teléfono y servicio de energía eléctrica; asimismo, desde el año de mil novecientos noventa y tres tiene su domicilio en el inmueble que pretende usucapir el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. bajo la partida 230, volumen 163, libro primero, sección primera; de igual forma, la actora agrega que adquirió la propiedad de buena fe y de forma pacífica y que la ha venido disfrutando de manera continua, pública y en calidad de dueña. Toda vez que a la fecha no se ha localizado el domicilio de los codemandados Lago de Guadalupe Unidad Vecinal "A" y "B", S.A., Unidad Vecinal "B" y "C", S.A., ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, JOSE LUIS VALDEZ CASTAÑEDA y VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. a efecto de emplazarlos a juicio, con fundamento en el Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordenó emplazar a los codemandados por medio de edictos en términos del auto de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil nueve (2009), los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el boletín judicial haciéndoles saber a los codemandados que deben presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a los citados codemandados, que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que

pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín.-Doy fe.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, diez (10) de diciembre de dos mil nueve (2009).-Primer Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1658-A1.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 690/2009, relativo al procedimiento controversia del orden familiar-pensión alimenticia, guarda y custodia, promovido por LORNA MARINA VARGAS CRUZ, en contra de RICARDO JASSO REYES, El Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordena mediante proveído de fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve, atento al estado procesal de las actuaciones, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles; el emplazamiento al demandado por edictos: A).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva, a favor de la suscrita, respecto de nuestro menor hijo de nombre DIEGO JASSO VARGAS. B).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, bastante y suficiente, para satisfacer las necesidades alimentarias, de nuestros menores hijos DIEGO, PAOLA y DANIELA todos de apellidos JASSO VARGAS, en los términos prevenidos por la Ley, toda vez que, bajo protesta de decir verdad, la suscrita tiene conocimiento de que el ahora demandado, no trabaja actualmente, solicito atentamente a su Señoría, se requiera al demandado para que manifieste bajo protesta de decir verdad, la cantidad de dinero que por cualquier concepto perciba, para que su Señoría esté en posibilidades de fijar la pensión alimenticia solicitada, en los términos formulados, apercibiendo al demandado, que para el caso de no hacerlo dentro del término que tenga a bien fijar su Señoría, se le aplicara la medida disciplinaria correspondiente. C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, hasta su total conclusión. Haciéndosele saber al demandado RICARDO JASSO REYES, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, si concluye dicho término, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaría de éste H. Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; además de fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los dos días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Atentamente.-Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

1658-A1.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

WILFRIDO SERVIN MASSIEU y BEATRIZ FLOR SOLIS MALDONADO DE SERVIN.

En los autos del expediente marcado con el número 390/2009, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de

escritura), promovido por FLORENCIO RUIZ ESTRADA, en contra de WILFRIDO SERVIN MASSIEU y BEATRIZ FLOR SOLIS MALDONADO DE SERVIN, por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, se ordenó emplazar a los codemandados, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, mismo que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este lugar y en el boletín judicial; y fijándose además en los tableros de los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución.

Las prestaciones de la demanda entablada por la actora son:

I.- El otorgamiento en escritura pública del contrato privado de compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en calle Camino de Santa Cruz del Monte, número cincuenta y cuatro, colonia Lomas Verdes, Sección Alteña II, en Naucalpan, Estado de México. II.- El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada, en virtud del incumplimiento del contrato privado de compraventa que se acompaña como documento base de la acción. III.- Pago de los gastos y costas que el juicio origine hasta su total terminación.

HECHOS:

I.- Con fecha 23 de noviembre de 1972, el suscrito FLORENCIO RUIZ ESTRADA, en mi carácter de comprador celebré con los codemandados en su carácter de vendedores contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble arriba descrito. II.- Inscrito bajo la partida número 205, volumen 120, libro I, Sección I, de fecha 26 de septiembre de 1969, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: con predio número oficial 4, de superavenida con un frente de 5 Mts. 89 cm. y con predio número oficial 53, del camino a Santa Cruz del Monte enfrente de veinte Mts. al este con camino a Santa Cruz del Monte en un frente de 34 Mts. 11 cm. Con una superficie de 341.2 Mts. cuadrados. III.- Los vendedores rehicieron entrega de la posesión plena y pacífica, así como de los documentos relacionados, indicándome los vendedores que al estar liquidado el precio total de la operación de compraventa me otorgará la escritura definitiva.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término de lo señalado, se le tendrá por contestada en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de residencia de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones personales le serán hechas en términos de las no personales.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

1658-A1.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 200/2009.
SEGUNDA SECRETARIA.

EPIFANIO REYES.

ALBINA LOPEZ VELA, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción del inmueble denominado "San Antonio", ubicado en el poblado de San Nicolás Tlaminca, perteneciente al

municipio y distrito judicial de Texcoco, México, cuyas medidas, colindancias y superficie se especifican en punto aparte. B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la parte contraria llegará a oponerse temerariamente al presente juicio. Fundo la acción que intento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación expongo:

HECHOS:

I.- En fecha 5 de febrero de 1987 celebré con el señor EPIFANIO REYES contrato de compra venta respecto una fracción del inmueble denominado "San Antonio", ubicado en el poblado de San Nicolás Tlaminca perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, México, como lo acredito con el contrato que al efecto se anexa, el inmueble de referencia para efectos de su identificación consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 55.00 metros linda con el río, al sur: 31.00 metros linda con camino, al oriente: 55.00 metros linda con el señor Jerónimo López, al poniente: 24.78 metros linda con el señor Juan Reyes. Teniendo una superficie total aproximada de 1,533.95 metros cuadrados. El bien de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Texcoco, México, en favor del demandado, bajo los siguientes datos foja 64, letra "S", folio 63-64, libro índice de documentos privados de fecha 24 de febrero de 1937, lo que acredito con la certificación que al efecto se anexa. II.- En la fecha indicada en el hecho anterior se me dio posesión del predio de referencia y a partir de la misma lo he poseído hasta la actualidad en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, rebasándose por tanto el término establecido por el artículo 5.130 fracción I del Código Civil vigente en el Estado. III.- Considerando que por lo manifestado anteriormente he cumplido con los requisitos establecidos por la Ley ya que he estado ejercitando actos de dominio desde la fecha en que entre a poseer dicho inmueble sin que persona alguna me haya molestado o disputado dicha posesión, por lo que considero haber adquirido el derecho de convertir mi carácter de poseedora en propietaria, ejercitando por este conducto la acción correspondiente en contra de la persona que aparece como dueña del inmueble en cuestión, a efecto de que se condene a mi demandada al cumplimiento de las prestaciones que le reclamo en el proemio de este curso. El Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto dictado el veintiocho de octubre del año en curso. Ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo fíjese en la puerta de este Órgano Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente prevengaseles para que señalen domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado. Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

4494.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

JOSE LUIS SERRANO RESENDIZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 572/09, de este juzgado de demanda a EZEQUIEL GONZALEZ PEREZ, ABEL GONZALEZ PEREZ y GERARDO ROJAS GONZALEZ, las siguientes prestaciones a) la propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 43 cuarenta y tres, manzana 52 cincuenta y dos, de la colonia Aurora (actualmente Benito Juárez, de esta Ciudad Nezahualcóyotl), Estado de México, que corresponde a la calle Faisán número 187 ciento ochenta y siete de la misma Colonia y Municipio, el cual tiene una superficie de 152.49 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 16.85 metros con lote 44, al sur: 16.85 metros con lote 42, al oriente: 09.05 metros con lote 06, al poniente: 09.05 metros con calle Faisán, fundándose en los siguientes hechos, con fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y cuatro JOSE LUIS SERRANO RESENDIZ, celebró contrato privado de compraventa con GERARDO ROJAS GONZALEZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de EZEQUIEL GONZALEZ PEREZ, ABEL GONZALEZ PEREZ y GERARDO ROJAS GONZALEZ, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, al día primero del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

1122-B1.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 91/1999, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIA DE LOURDES TEJEDA BETANZO, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil dictó un acuerdo que a la letra dice: "México, Distrito Federal a once de noviembre del año dos mil nueve.-Agréguese a su expediente número 91/99, el escrito presentado por la C. NOHEMI RODRIGUEZ TELLEZ apoderada de la parte actora, a través del cual exhibe publicaciones de edicto en los periódicos Diario Imagen y Diario Amanecer, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y boletín judicial de la misma entidad, asimismo se da cuenta con el exhorto diligenciado que remite el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el cual consta que se realizaron publicaciones de edictos en la tabla de Avisos de dicho Juzgado y en Receptoría de Rentas de la entidad mencionada, publicaciones todas que se realizaron con fechas veinte y treinta de octubre del presente año como lo solicita se señalan las once horas con treinta minutos del día tres de febrero del año dos mil diez para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado,

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EZEQUIEL GONZALEZ PEREZ, ABEL GONZALEZ PEREZ y GERARDO ROJAS GONZALEZ.

consistente en la casa número 4, del condominio ubicado en la calle 12, número 105, lote 5, manzana XX fraccionamiento Villas de Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con rebaja del veinte por ciento de la tasación como lo dispone el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, esto es la cantidad de \$260,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del importe generado, por tanto se ordena convocar por medio de edictos en los términos ordenados en proveído de treinta de septiembre del presente año. Ahora bien toda vez que el bien a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones respectivas ordenadas en este auto, en los lugares de costumbre en su localidad, en los estrados del Juzgado, Receptoría de Rentas u Oficina Recaudadora de Impuestos y en uno de los periódicos de mayor circulación en dicha entidad, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 572, 573, 574 del Código Procesal Civil.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil. Licenciado BRUNO CRUZ JIMENEZ, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe".

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen y Diario Amanecer, así como en los estrados del Juzgado competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, lugares de costumbre de la entidad, Receptoría de Rentas u Oficina Recaudadora de Impuestos, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad.-México, D.F., a 18 de noviembre del 2009.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

21-A1.-11 y 21 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 72/08.
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas catorce de octubre del año dos mil ocho y veintiocho de octubre del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de AUSENCIA QUEZADA PEREZ y OTRO, expediente número 72/08, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal señaló las diez horas del día dos de febrero del año dos mil diez para la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en el departamento trece del edificio dos, del condominio marcado con el número oficial cuatro, de la calle sin nombre, lote número tres, de la manzana uno, del conjunto urbano denominado Los Héroes, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$228,500.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 03 de diciembre de 2009.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

21-A1.-11 y 21 enero.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL en contra de MURILLO MERINO JESUS y/o, expediente número 976/08, Secretaría "B", el C. Juez Vigésimo de lo Civil de esta capital, Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, dicto un auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, en el que ... señalan las once horas del día tres de febrero del año dos mil diez para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con el número treinta y ocho de la calle de los Ciruelos, también conocida como calle de los Ciruelos Oriente y terreno sobre el que esta construida, que es el lote treinta y cinco, de la manzana doce, del fraccionamiento Arcos del Alba, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,114,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$1,409,333.33 (UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$211,400.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. ... Dos rúbricas.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual. El periódico El Sol de México, estrados del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal-México, D.F., a 6 de enero del 2010.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, Lic. Eva Islas Manzur.-Rúbrica.

21-A1.-11 y 21 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 592/07.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de TEODORO AGUILAR DEL AGUILA, se dictó un auto que a la letra dice "... para tal efecto se señalan las once horas del día tres de febrero del dos mil diez, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda debiéndose de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre, consistente en el inmueble el ubicado en el departamento 104, edificio sujeto al régimen de propiedad en el condominio marcado con el número 59, de la calle Sultepec, lote número 19, manzana C-14-C, del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) con rebaja del veinte por ciento de la tasación, por ser segunda almoneda, debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Diario de México, así como en el periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 7 de diciembre de 2009.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Lydia Guadalupe Grajeda.-Rúbrica.

18-A1.-11 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

ATENCION: WALTEREO HERNANDEZ GONZALEZ.

Se hace de su conocimiento que: NORMA LETICIA TORRES GOMEZ, bajo el número de expediente 749/2009, promueve bajo juicio ordinario civil prescripción adquisitiva, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento de que ha operado la usucapión, B).- Se declaró que el actor se ha convertido en propietario del inmueble al haber operado la prescripción adquisitiva. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, basándose en los siguientes Hechos.- 1. En fecha seis de noviembre del año dos mil uno, la actora celebró contrato de donación con el señor WALTEREO HERNANDEZ GONZALEZ, respecto del inmueble lote 9, manzana 36, zona uno, ubicado en Avenida del Trabajo número 29, colonia Ampliación Lomas de San Andrés, perteneciente al municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie total 173.00 metros cuadrados. 2.-Desde hace más de cinco años, me encuentro en posesión del inmueble materia de la litis, por el contrato de donación celebrado entre la parte actora y WALTEREO HERNANDEZ GONZALEZ, en fecha seis de noviembre del año dos mil uno, 3.- Desde el año dos mil uno, hasta la fecha he tenido la posesión del inmueble sin interrupción alguna y en los términos necesarios, para que opere la prescripción adquisitiva. 4.- La posesión ha sido pacífica porque jamás se ha ejercido la violencia física alguna, ha sido continúa porque desde año dos mil uno, lo he poseído hasta la fecha sin que se me haya interrumpido. 5- Se demanda WALTEREO HERNANDEZ GONZALEZ, en razón de que el inmueble materia del presente negocio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del demandado. Por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto al demandado WALTEREO HERNANDEZ GONZALEZ, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere y fijese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de éste Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en el local de este Juzgado al primer día del mes de diciembre del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

60.-12, 21 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 628/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad, promovido por ELIA SORIA MARTINEZ, en contra de JORGE GARCIA RAMOS, el Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil nueve, ordenó se emplazase por medio de edictos al demandado JORGE GARCIA RAMOS, haciendo de su conocimiento que la señora ELIA SORIA MARTINEZ, le demanda

las siguientes prestaciones: La pérdida de la patria potestad del menor VICTOR STEVE GARCIA SORIA, la pérdida de derechos de convivencia entre el demandado y el menor referido y el pago de gastos y costas, señalando como hechos que de la relación extramarital con el demandado procrearon al menor VICTOR STEVE GARCIA SORIA, que establecieron su domicilio en el departamento trescientos cuatro, del edificio catorce, ubicado en Avenida del Ferrocarril número quinientos noventa y cuatro, unidad habitacional Hogares, colonia Los Reyes Iztacala, en esta ciudad, domicilio que actualmente habita con su menor hijo, que desde los primeros años de su vida en común tuvieron conflictos por la conducta irresponsable del demandado, al no proporcionar cantidad alguna por concepto de alimentos para su menor hijo, sin intentar buscar algún trabajo, que la actora resolvía las necesidades económicas que se requerían en dicho hogar, que no obstante ello era objeto de agresiones verbales y físicas por parte del demandado todo derivado del incumplimiento de las obligaciones alimentarias para con el menor, que el demandado nunca cumplió con su obligación de suministrar alimentos al menor desde su nacimiento, como lo ordena el artículo 4.130 del Código Civil en vigor de esta entidad, que ante tal incumplimiento el demandado se ubica en el presupuesto que prevé la fracción II del artículo 4.224 del Código Civil que prevé para la pérdida de la patria potestad, el incumplimiento de deberes alimentarios, que el demandado no se ha preocupado por la educación y asistencia de su menor hijo desde la fecha que los abandonó que lo fue en el mes de mayo del año dos mil tres, motivos que argumenta son suficientes para justificar la pérdida de la patria potestad que detenga el demandado sobre el menor ya referido, edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín. Se expide la presente el día veintiséis de noviembre del año dos mil nueve.- Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Yesenia Elizabeth Villafaña Díaz.-Rúbrica.

61.-12, 21 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 280/09, el ARMINDA MACEDO PEREZ, a través de su apoderado legal LICENCIADO EFRAIN PLATA CASTELAN, en la vía ordinaria civil, demanda de SANDRA MARIA VALDEZ VARA, las siguientes prestaciones: "A) La terminación o cesación de la copropiedad del inmueble ubicado en la calle Martha Rodríguez número 214, del poblado de Capultitlán, municipio de Toluca, Estado de México, que actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 64.14 metros con Juan Ramirez, al sur: en tres líneas, la primera de oriente a poniente de 56.23 metros con Evaristo Nájera, la segunda de sur a norte de 37.80 metros con Juan Ramirez y la tercera de poniente a oriente de 7.70 metros con Juan Ramirez; al oriente: 77.60 metros con Juan Ramirez, al poniente: 115.03 metros con Esteban Morán; con una superficie de 7,081.87 metros cuadrados. B) Como consecuencia de la prestación anterior, y en virtud que el inmueble no admite cómoda división, se procede a la venta del mismo a fin de que con su producto se le cubra a la actora la cantidad que le corresponda de la parte alícuota, tomando en consideración que es copropietaria del 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los derechos de

copropiedad del citado bien raíz. C).- El pago de los gastos y las costas que el presente juicio origine, para el caso de oposición infundada de parte de la demandada". Y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se emplaza a SANDRA MARIA VALDEZ VARA, por medio estos edictos que contienen una relación sucinta de la demanda; los cuales se deberán publicar por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, además fijese en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Toluca, México; veinte de octubre de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

55.-12, 21 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SERGIO ALEJANDRO SOTO MUÑOZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil nueve, en el expediente 1067/2009, que se tramita en este Juzgado relativo al juicio controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por NELLY GONZALEZ VALDES por propio derecho y en representación de sus menores hijos SERGIO ALEJANDRO y VALERIA REBECA DE APELLIDOS SOTO GONZALEZ, en contra de SERGIO ALEJANDRO SOTO MUÑOZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado SERGIO ALEJANDRO SOTO MUÑOZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda: I.- En el año de mil novecientos noventa y tres empezó a vivir en unión libre con el señor SERGIO ALEJANDRO SOTO MUÑOZ; II.- De dicha relación procrearon a dos hijos de nombres SERGIO ALEJANDRO y VALERIA REBECA de apellidos SOTO GONZALEZ; III.- La actora manifestó que el domicilio de sus menores hijos, es el ubicado en calle Galeana, número 512 Interior 6, colonia Francisco Murguía, Toluca, México; IV.-Al principio de su relación era más o menos llevadera, sin embargo los problemas comenzaron en razón de que el ahora demandado ingería bebidas embriagantes en exceso, lo que ocasionaba constantes discusiones que terminaban en agresiones físicas y verbales que toleró dada la edad de sus menores hijos y no lo hizo del conocimiento de las autoridades respectivas; V.- Con el transcurso del tiempo la situación familiar empeoró ya que por cuestiones de trabajo dejaba a sus hijos al cuidado de su padre, quien no contaba con un trabajo estable que le permitiera contribuir con los gastos de la casa como renta, vestido, calzado, alimentación, atención médica, etc., sin embargo lo poco que daba o conseguía era únicamente para su vicio, por que cuando regresaba del trabajo, la actora se percataba que el padre de sus hijos estaba totalmente alcoholizado y sus hijos se encontraban sin comer, sucios y llorando; VI.- Finalmente en el mes de julio del año dos mil, el señor SERGIO ALEJANDRO SOTO MUÑOZ, abandonó el domicilio conyugal llevándose consigo ropa y objetos personales, dejando a sus hijos solos y sin comer, por lo que se vio en la necesidad de irse de la casa que rentaba porque sus ingresos ya no permitían seguir solventado el pago de la renta de

la casa, yéndose a vivir a la casa de sus padres. VII.- Por lo anterior y toda vez que desde el mes de julio del año dos mil, el señor Sergio Alejandro Soto Muñoz, abandonó el domicilio familiar y los deberes de cuidado, guarda y custodia desde hace más de nueve años, poniendo en riesgo la vida e integridad de sus menores hijos; haciéndosele saber al demandado que la actora le reclama las siguientes presentaciones: A).- La guarda y custodia provisional y en su oportunidad la definitiva de sus menores hijos SERGIO ALEJANDRO y VALERIA REBECA de apellidos SOTO GONZALEZ. B).- La pérdida de la patria potestad contemplada en el artículo 4.224 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, por apoderado o por gestor que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

56.-12, 21 enero y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LA ROMANA S.A.

Se hace saber que MARIA DE LA LUZ RAMIREZ MELO, bajo el número de expediente 150/2007, promueve juicio ordinario civil (usucapión), en contra de SILVIO ZEPEDA GARCIA y LA ROMANA, S.A., demandándole las siguientes prestaciones; "A).- El reconocimiento de que ha operado a favor de la actora, la usucapión del inmueble ubicado en la calle Zacatecas número veinte, lote dieciséis, manzana siete poniente, colonia Valle Ceylán, Tlalnepantla, Estado de México, el cual se encuentra conformado por la siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros y linda con lote 15; al sur: en 20.00 metros y linda con lote 17; al oriente: en 10.00 metros y linda con calle Zacatecas; al poniente: en 10.00 metros y linda con lote 22. B).- Asimismo, se declare que la actora se ha convertido en propietaria del inmueble antes citado, por haber operado a su favor la prescripción adquisitiva correspondiente. C).- El pago de gastos y costas que se originen hasta la resolución del mismo." Por auto del once de septiembre del dos mil siete, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la moral demandada LA ROMANA, S.A., para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere; fijándose además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsiguientes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad "Diario Amanecer", así como en el Boletín Judicial. Dado en el local de este Juzgado a los catorce días del mes de diciembre del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

59.-12, 21 enero y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

C. DULCE DEL CARMEN JIMENEZ ESTRADA.

INATALIA GUADALUPE MARQUEZ CODINA (PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF DE ECATEPEC, MEXICO), ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 268/2009, el juicio pérdida de la patria potestad en contra de la señora DULCE CARMEN JIMENEZ ESTRADA, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el actual domicilio de la demandada.

PRESTACIONES:

A).- La pérdida de la patria potestad que detenta sobre el menor DULCE DEL CARMEN JIMENEZ ESTRADA. B).- La declaración judicial mediante el cual se decreta de plano el estado de minoría respecto a la menor. C).- La declaración judicial que determine la tutela legítima a favor de la Integral de la Familia (DIF) en Ecatepec respecto de la menor. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origina hasta su total terminación.

HECHOS:

1.- La hoy demandada DULCE MARIA DEL CARMEN JIMENEZ ESTRADA en fecha 23 de febrero de 2006 procreo a una menor hija que responde al nombre de DULCE DEL CARMEN JIMENEZ ESTRADA y quien actualmente cuenta con 2 años once meses. 2.- Es el caso que en fecha 23 de marzo de 2006 se dio inicio a la averiguación previa EM/DIF/232/2006. De dicha indagatoria fue que en misma fecha el representante social ordenó que la referida menor quedara bajo el cuidado y custodia de el DIF de Ecatepec, concretamente dentro del Albergue Infantil denominado "Casa Hogar Ecatepeense", sin que desde entonces y hasta la fecha haya comparecido la hoy demandada o persona alguna a efecto de realizar los trámites y argumentos necesarios a fin de acreditar la maternidad y/o filiación de dicho menor y solicitar su reintegración o custodia, según sea el caso. 3.- La menor DULCE DEL CARMEN JIMENEZ ESTRADA fue abandonada por su progenitora desde el trece de marzo de 2006, sin desde que a la fecha haya la hoy demandada efectuado acción alguna tendiente a la reintegración de su menor hija. 4.- Actualmente la menor DULCE DEL CARMEN JIMENEZ ESTRADA estando adentro del Albergue Infantil casa Hogar Ecatepeense, fue debidamente valorada por la Psicóloga adscrita a dicha Institución quien mediante reporte psicológico, manifestó que dicha menor presenta un desarrollo psicomotor general adecuado a su edad, reflejos normales, estimulación adecuado y concluye sugiriendo se busque una familia, a efecto de no entorpecer su crecimiento y buen desarrollo, así como para tener una mejor calidad de vida digna. 5.- En términos de la Ley de Asistencia Social vigente para el Estado de México, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia esta obligado a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia a considerar que la atención primordial, será el interés superior del niño y principalmente en atención al decreto promulgatorio de la convención sobre los derechos del niño. 6.- Toda vez que han transcurrido, en forma por demás excesiva más de dos meses, sin que la hoy demandada C. DULCE DEL CARMEN JIMENEZ ESTRADA, se hayan retractado de su decisión y aún más sin que realice acto alguno con la intención de recuperar o al menos saber de su menor hija, más por el contrario mostrando una total indiferencia hacia su menor hija y falta de amor total, por lo que su comportamiento y conducta de abandono y de falta de interés hacia su menor hija. 7.- Se confirma claramente que la hoy demandada incumplió en sus deberes y obligaciones como madre, de guarda y custodia y consecuentemente de alimentos, aunado al hecho de haberla abandonado por más de dos meses sin justificación alguna en un albergue por lo que debe ser

condenada a la pérdida de la patria potestad sobre su menor hija y demás reclamaciones que le hago en el proemio de este escrito. Mediante al auto dictado en fecha dos de diciembre del dos mil nueve se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil de Procedimientos Civiles, notificación a DULCE DEL CARMEN JIMENEZ ESTRADA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los diecisiete de diciembre del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

24-A1.-12, 21 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS, REPRESENTADO POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que SILVA ALVERDIN FILIBERTO, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil (nulidad de juicio concluido), en el expediente número 578/2009, las siguientes prestaciones: A) Del señor HERIBERTO SILVA PEREZ, la nulidad del contrato de cesión de derechos de fecha 2 de marzo de 1985, celebrado supuestamente con el suscrito como cedente y el hoy demandado como cesionario respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 188, de la colonia El Sol, de esta ciudad, así como la nulidad del juicio concluido por fraudulento marcado con el número 551/92, relativo al juicio ordinario civil de usucapión radicado ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, promovido por HERIBERTO SILVA PEREZ en contra de LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, como albacea de la sucesión de CESAR HAHN CARDENAS representado por su albacea LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES, todos ellos de apellidos HAHN SAN VICENTE, en el cual fue declarado propietario por usucapión respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 188, de la colonia El Sol, de esta ciudad, así como el pago de gastos y costas que genere el presente juicio; B) De los CC. CESAR HAHN CARDENAS representado por su albacea LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES, todos ellos de apellidos HAHN SAN VICENTE, la nulidad del juicio concluido por fraudulento marcado con el número 551/92, relativo al juicio ordinario civil de usucapión radicado ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, promovido por HERIBERTO SILVA PEREZ en contra de LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, como albacea de la sucesión de CESAR HAHN CARDENAS representado por su albacea LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES, todos ellos de apellidos HAHN SAN VICENTE, en el cual fue declarado propietario por usucapión respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 188, de la colonia El Sol, de esta ciudad; C) Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, la cancelación y tildación de la partida número 100, volumen 254, libro primero, sección primera,

de fecha 9 de marzo de 2004, relativo a la inscripción de la propiedad que se encuentra a favor del señor HERIBERTO SILVA PEREZ, respecto del lote de terreno número 20 de la manzana 188, de la colonia El Sol, de esta ciudad; D) Del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, la restitución en el padrón municipal de contribuyentes al suscrito como sujeto obligado al pago respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 188, calle 11, con número oficial 20, en la colonia El Sol, de esta ciudad. Haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

26-B1.-12, 21 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Que en el expediente marcado con el número 602/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALBERTO HERNANDEZ MEJIA en contra de EFIGENIA ARRIAGA VELAZQUEZ, la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de veinticinco de noviembre de dos mil nueve, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar a la parte demandada EFIGENIA ARRIAGA VELAZQUEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, a efecto de que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto con la finalidad de emplazarlo a juicio en términos de ley, fijándose además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el presente juicio en rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones incluyendo las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial; fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

A).- El reconocimiento de la propiedad por prescripción positiva, que ha operado en mi favor respecto de un bien inmueble consistente en una fracción de terreno ubicado en Chanchiqui, San Diego, Almoloya de Juárez, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20.00 metros con propiedad que se reserva, la vendedora, Efigenia Arriaga Velásquez; al sur 20.00 metros con Armando Alvarez, al oriente: 42.00 metros con propiedad que se reserva la vendedora, señora Efigenia Arriaga Velásquez; al poniente: 42.00 metros con carretera federal México-Nogales, con una superficie de 840.00 metros cuadrados.

B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

52.-12, 21 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA LOURDES CHORNE GARCIA, expediente número 1009/2008. El C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil de esta Capital, con fundamento en el artículo 570 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, señaló las once horas del día tres de febrero del dos mil diez, para el remate en almoneda y pública subasta, respecto del inmueble materia del presente juicio, ubicado en: casa habitación marcada con el número 3, de la calle de Pablo de la Llave, antes retorno "D" del Circuito 17 Científicos, lote 10-D, manzana 231-A, zona 2-B, Colonia Satélite, municipio de Naucalpan, Estado de México, con las medidas y colindancias que contiene el avalúo que obra en autos, anunciándose su venta mediante edictos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'215,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

En los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal y en el periódico El Diario de México de esta Ciudad, en el periódico de mayor circulación en el juzgado exhortado, y en los lugares de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 1 de diciembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

44.-11 y 21 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JESUS VIDAL MARCIAL Y NANCY FLORES RIVERA, expediente 1082/2007, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice: México Distrito Federal a dos de diciembre del año dos mil nueve.- Ordenó sacar a remate en primer almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día tres de febrero de dos mil diez, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose insertar en el edicto correspondiente las características del bien a rematar ubicado en vivienda número 724, lote número 79, manzana IV (romano), del conjunto habitacional urbano de interés social sujeto al régimen propiedad en condominio denominado "GEO VILLAS DE SANTA BARBARA" en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, características del inmueble: Planta Baja: estancia, comedor, cocina, cubo, de escaleras y patio de servicio. Planta alta: Baño y dos recamaras.-Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

45.-11 y 21 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

El Maestro en Derecho ALEJANDRO ALBARRAN SALGADO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal, México, dictó un auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil nueve (2009), en el expediente 532/2006, relativo al proceso ejecutivo mercantil promovido por NORBERTO MARTINEZ MARQUEZ en contra de LUIS CASTANEIRA ALVAREZ, en el que se convocan postores al ordenarse sacar a la venta el inmueble embargado en autos, siendo el siguiente: inmueble ubicado en calle Durazno número veintitrés (23) "A", lote uno (1), manzana cuatro (4), Fraccionamiento Ex Hacienda de San Miguel, conocido como Sección Jardines, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que se describe se trata de una casa habitación el cual consta de dos niveles en la planta baja acceso principal, cochera, jardín, estancia, comedor, cocina, escalera, estudio y patio de servicio. En la planta alta vestíbulo, escaleras, baño completo y dos recamaras, su clasificación es moderna de mediana calidad, edad aproximada diez (10) años. Total de Terreno 90.00 metros cuadrados. Total de construcción 99.75 metros cuadrados, Teniendo como valor comercial según avalúo la cantidad de \$468,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS. Para tal efecto, se señalan las nueve (9:00) horas del día cuatro (4) de febrero de dos mil diez (2010) para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, por lo que procedase a la venta del bien mueble embargado en autos, respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de propiedad que le pertenecen a DIANA RODRIGUEZ SANCHEZ, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por tres (3) veces dentro de nueve (9) días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en periódico de mayor circulación en la entidad, en Boletín Judicial, tabla de avisos de este juzgado y tabla de avisos del juzgado civil competente de Cuautitlán Izcalli, México, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de avalúo que fue fijada por el perito tercero en discordia que lo es por la suma de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor total del cincuenta por ciento (50%) del referido inmueble.

Se expide a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

67-A1.-19, 20 y 21 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 105/2008, RODOLFO JAIMES MUCIÑO y JORGE MUCIÑO GARCIA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria mercantil y en ejercicio de la acción que le compete de SERVICIOS ELECTRONICOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$385,640.32 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 32/100 M.N.), por concepto de suerte principal, derivado del convenio de reconocimiento de adeudo de fecha 31 de Julio de 1995, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL, BITAL y SERVICIOS ELECTRONICOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V., VICTOR DAVID MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, ALFONSO GABRIEL ZABALLA CEJUDO y MARIA ELENA GARCIA ARCOS, mismo

que se exhibe con la presente demanda como documento fundatorio de la acción. B). El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios generados por la cantidad señalada en el inciso anterior, más los que se sigan generando a razón de las tasas establecidas en el convenio de reconocimiento de adeudo, mismos que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo. C). El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios generados a partir de la fecha en que los hoy demandados se constituyeron en mora sobre el pago de la suerte principal, más los que se sigan generando hasta la fecha en que se de total cumplimiento a la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto y que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia mediante el incisos incidente respectivo. D). El pago de los gastos, honorarios y accesorios, que se originen para la tramitación del presente juicio conforme a la CLAUSULA DECIMA NOVENA del convenio de reconocimiento de adeudo de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco, así como los intereses pactados de los gastos, honorarios y accesorios, en caso de negativa de pago. E).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con la gestión del presente juicio. HECHOS 1.- En virtud de los antecedentes anteriormente mencionados, en fecha treinta y un días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco BANCO INTERNACIONAL S.A. GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL, como "ACREDITANTE" celebro convenio de reconocimiento de adeudo con la empresa SERVICIOS ELECTRONICOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V., por conducto de su representante el Ing. VICTOR DAVID MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ como deudores principales, ALFONSO GABRIEL ZABALLA CEJUDO y MARIA ELENA GARCIA ARCOS como GARANTES HIPOTECARIOS y por su propio derecho como obligados solidarios y avales los señores VICTOR DAVID MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, ALFONSO GABRIEL ZABALLA CEJUDO y MARIA ELENA GARCIA ARCOS. Convenio de reconocimiento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 511-3288 del volumen 211, libro segundo, sección primera de fecha 1 de Julio de 1996. 2.- En el CONVENIO MODIFICATORIO antes mencionado, los GARANTES HIPOTECARIOS, OBLIGADOS SOLIDARIOS y AVALES declararon en el inciso III que constituyen garantía hipotecaria en PRIMER LUGAR a favor BANCO INTERNACIONAL S.A. GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL un predio con construcción ubicado en la calle Andador Jaime Nunó 105 (ciento cinco), en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: dos líneas la primera de diez metros noventa y cinco centímetros, con David Gómora y la segunda de cuatro metros cinco centímetros, con José Luis Zaballa Cejudo, al poniente: dos líneas la primera de cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, con José Luis Zaballa Cejudo y la segunda de catorce metros cincuenta centímetros, con Eduardo Zaballa Cejudo, al oriente: diecinueve metros ochenta y cinco centímetros, con Profesor Alcántara, y al sur: quince metros setenta y cinco centímetros, con la calle de Jaime Nunó. Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 504-3604, volumen 238, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 84 de fecha doce de junio de mil novecientos ochenta y seis. 3.- En la CLAUSULA PRIMERA del Convenio Referido. LA DEUDORA SERVICIOS ELECTRONICOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V., expresamente reconoce que adeuda a BANCO INTERNACIONAL S.A. GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL al día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco, (fecha de la celebración del Convenio de Reconocimiento) la cantidad de \$385,640.32 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 32/100 M.N.), cantidad resultante de la reestructura del importe del crédito originalmente convenido, modificándole hasta por el importe del crédito adeudado. Estando conforme la parte deudora en que las

cantidades que corresponden a los conceptos de intereses ordinarios y moratorios, vencidos y no pagados a la fecha de la instrumentación del Convenio de Reconocimiento, documento base de la acción, sean capitalizados de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 363 del Código de Comercio. 4.- En la CLAUSULA SEXTA la parte DEUDORA, GARANTES HIPOTECARIOS, OBLIGADOS SOLIDARIOS Y AVALES se obligan a pagar a BANCO INTERNACIONAL S.A. GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL INTERESES ORDINARIOS y MORATORIOS estipulando como TASA ORDINARIA a razón de sumar SEIS puntos a la TASA LIDER desde la fecha de suscripción del Convenio de Reconocimiento, hasta la total liquidación del adeudo, siempre y cuando no incurran en mora entendiéndose por tasa líder la que resulte mayor entre la T.I.I.E., C.P.P. o C.E.T.E.S. INTERESES MORATORIOS.- Se acordó que en caso de mora el SALDO DEL ADEUDO generará intereses moratorios, mismos que se calcularán a razón de multiplicar por 1.5 veces la tasa de intereses ordinaria pactada, sobre cualquier saldo vencido no pagado oportunamente. Sobre el saldo total adeudado si el convenio referido se diera por vencido anticipadamente. Sobre el importe de otras obligaciones patrimoniales a cargo de LA DEUDORA que no sea por el SALDO DEL ADEUDO o intereses, si no fueren cumplidas en los términos pactados en el Convenio. 5.- En el Convenio de referencia se estipuló en la CLAUSULA OCTAVA el LUGAR Y FORMA DE PAGO, pactándose que los pagos se harían en cualquier sucursal de BANCO INTERNACIONAL S.A. GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL (BITAL) sin necesidad de requerimiento previo. 6.- Se estipuló en la CLAUSULA NOVENA del citado convenio, que el mismo terminará el día treinta y uno de Julio del año dos mil cinco. No obstante su terminación producirá todos sus efectos legales entre las partes hasta que quede liquidado en su totalidad el importe de las cantidades a cargo de la DEUDORA derivadas del convenio de reconocimiento de adeudo. 7.- En la cláusula DECIMA TERCERA se estipulo que "BITAL" podrá sin necesidad de aviso previo dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de EL SALDO DEL ADEUDO, su suma principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso comisiones, gastos y costas y cualquier otra cantidad pagadera por el DEUDORA a BITAL de conformidad con el citado convenio de reconocimiento de adeudo sin necesidad de demanda, protesto, reclamación o notificación de ninguna clase. 8.- En la CLAUSULA DECIMA CUARTA y DECIMA QUINTA, las partes estuvieron de conformidad, que los gravámenes constituidos originalmente para respaldar las obligaciones materia del Convenio Modificadorio, se reservan y se mantienen en vigor y no sufren modificación alguna, por lo que dichos gravámenes garantizan las obligaciones de las operaciones originales y las que constan en este convenio, ya sea por EL SALDO DEL ADEUDO o bien por los intereses ordinarios o moratorios, aún cuando excedan de tres años. Comparecieron en el Convenio modificadorio ALFONSO GABRIEL ZABALLA CEJUDO y MARIA ELENA GARCIA ARCOS en su carácter de GARANTES HIPOTECARIOS, DEUDORES SOLIDARIOS Y AVALES a firmar el convenio que se demanda y a ratificar las garantías estipuladas en el contrato original, por la que las mismas subsiste, con todo su vigor y fuerza legal. 9.-Es el caso que los ahora demandados, no ha dado cumplimiento al pago de la suerte principal, intereses ordinarios y moratorios, no obstante a que el término otorgado en el CONVENIO MODIFICATORIO ha fenecido. 10.- Se estipula en la cláusula VIGESIMA SEGUNDA que los señores VICTOR DAVID MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, ALFONSO GABRIEL ZABALLA CEJUDO y MARIA ELENA GARCIA ARCOS, por así convenir a sus intereses se constituyen en obligados solidarios de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la parte deudora y a favor del acreedor. 11.-Mediante Escritura Pública Número doscientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Público número diez del Distrito Federal, Licenciado don Tomás Lozano Molina, BANCO INTERNACIONAL S.A. GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL cambió su denominación social por la de BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD

ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL. (como se menciona en la escritura doscientos noventa y tres mil treinta y dos del cual se anexa copia certificada). 12.- En escritura pública número doscientos ochenta y seis mil dieciséis de fecha tres de junio del dos mil tres, ante el Notario Público Diez del Distrito Federal, Licenciado Tomás Lozano Molina BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL y HSBC BANK MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE subsistiendo la primera denominación social (como se menciona en la escritura doscientos noventa y tres mil treinta y dos del cual se anexa copia certificada). 13.- En Escritura pública número doscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y uno de fecha dieciséis de diciembre del dos mil tres ante el Notario Público Diez del Distrito Federal, Licenciado Tomás Lozano Molina BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL, cambió de denominación social por la de HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC (como se menciona en la escritura doscientos noventa y tres mil treinta y dos del cual se anexa copia certificada). 14.- Es el caso que en fecha doce de septiembre del dos mil cinco la Institución Bancaria HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC cedió los derechos de crédito y litigio sobre el presente asunto a favor de la empresa SOCIEDAD CORPORATIVA PARA LA RESOLUCION DE ACTIVOS Y PROPIEDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como consta mediante testimonio número 22,375, que se anexa copia certificada a la presente demanda. 15.- La empresa SOCIEDAD CORPORATIVA PARA LA RESOLUCION DE ACTIVOS Y PROPIEDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como CEDENTE cede los derechos de crédito y litigio a favor de los suscritos, hoy actores en el presente juicio, como se comprueba con el testimonio notarial, que se anexa a la presente, quedando acreditado fehacientemente de esa manera que los suscritos RODOLFO JAIMES MUCIÑO y JORGE MUCIÑO GARCIA, somos los actuales titulares del crédito simple con garantía hipotecaria, protocolizado y reestructurado en el CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO descrito en el hecho número uno de la presente demanda y como consecuencia de ello, nos encontramos legitimados para accionar en la presente vía y forma. 16.- Es el caso que los hoy demandados, han incumplido sus obligaciones de pago pactadas en el calendario establecido para tal efecto, puesto que ningún pago han efectuado, razón por la cual se acude en la presente vía y forma a exigir el cumplimiento de las obligaciones de pago respecto de la suerte principal y sus accesorios, en los términos ya precisados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el Emplazamiento de SERVICIOS ELECTRONICOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V., a través de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces consecutivas, en el periódico oficial del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente, al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo precluirá su derecho para tal fin y se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole además a efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por lista y boletín judicial; fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Dado en Toluca, México, a los quince días del mes de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 18/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por RUBEN TRINIDAD PONCIANO en contra de SALVADOR HERNANDEZ MONDRAGON por auto de siete de enero de dos mil diez, se señaló las once horas del día veintiocho de enero de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente, consistente en un mueble, vehículo automotriz, marca Nissan, tipo Tiida, modelo 2008, serie *3NIBC11508L421188*, color sanostoneo (arena);

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual quedó fijada por los peritos valuadores, con apoyo en el numeral 2.234 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, en aplicación supletoria a la legislación mercantil, sólo por cuanto hace al medio de publicación, se ordena publicar la presente, por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, por tres veces dentro de tres días, convocándose a postores siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado.-Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

162.-20, 21 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 8/09.

DEMANDADA: MARIA DE JESUS FERNANDEZ ALBORES.

En el expediente marcado con el número 8/09, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SERGIO DURAN KING en contra de MARIA DE JESUS FERNANDEZ ALBORES, mediante auto de fecha siete de enero de dos mil diez, se ordenó se proceda a sacar a remate el bien mueble embargado en autos, por lo que se señalan las once horas del día cuatro de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública del bien mueble embargado en autos, consistente en vehículo automotor marca Mazda, modelo 2006, tipo 5 Minivan, color gris, número de serie JM1CR29386010970, con placas de circulación LZM 71-89 del Estado de México, teniéndose como precio para el remate la cantidad de \$ 128,745.23 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.). Por lo cual se deberá anunciar su venta en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico "Diario Amanecer" de ésta ciudad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del juzgado, por tres veces dentro de tres días, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda citada.

Segundo Secretario, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

76-A1.-20, 21 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en

Amecameca, Estado de México, existe radicado el expediente 1375/2009 relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por RICARDO RAMOS BERNAL, respecto del terreno denominado Tetlapanhaya o Ladrillera, ubicado en camino al Salto en el municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 8,233.10 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 107.26 metros y colinda con el señor Severiano Galán; al sur: 85.96 metros y colinda con Suc. de Evaristo López; al oriente: 77.51 metros y colinda con Faustino Soriano; poniente: 93.44 metros y colinda con el Río Panohaya.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dado en Amecameca, México, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Héctor González Romero.-Rúbrica. 40-B1.-15 y 21 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

TABLETROS DEL JUZGADO EXHORTADO.
PRESENTE:

En los autos del juicio especial hipotecario promovido ante este Juzgado por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de CESAR JAVIER CALVO RAMIREZ, bajo el número de expediente 1453/2005, que obran entre otras constancias las siguientes que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a doce de noviembre del año dos mil nueve.-Agréguese a su expediente número 1453/2005, el escrito presentado por KARLA MELANIE RODRIGUEZ BRAVO, quien promueve en su carácter de apoderada de la parte actora y como lo solicita, se señala día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda de interés social progresivo "B", calle Retorno Uno Tempestad, número oficial nueve, lote de terreno número quince, manzana cuatro, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho de San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, misma que tendrá verificativo el día tres de febrero del año dos mil diez, a las diez horas, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate, para tal efecto convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este H. Juzgado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México por ser de circulación nacional, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo, y tomando en consideración que la ubicación del inmueble objeto de la presente controversia se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente en Ixtapaluca, Estado de México, a efecto proceda a realizar la publicación de los edictos en los estrados de ese H. Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas de dicho municipio, o su similar, hecho que sea o no devuélvase a su lugar de origen, ordenándose al personal operativo que por turno le corresponda, proceda a la elaboración del exhorto y edictos ordenados.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de Paz Civil, Maestro Joaquín Arana Vergara, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Oliva Munguía, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos rúbricas ilegibles.-México, D.F., a 24 de noviembre del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Oliva Munguía.-Rúbrica.

49.-11 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 535/2009, ALBERTO FIGUEROA FLORES, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en servidumbre de paso de Vicente Figueroa Rodríguez sin número exterior, colonia Tres de Mayo, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 11.00 metros con servidumbre de paso de Vicente Figueroa Rodríguez; al sur: 11.00 metros con Inocente Fuentes Zariñana; al oriente: 12.00 metros con Vicente Figueroa Rodríguez; y al poniente: 12.00 metros con Aleli Figueroa Sánchez, con una superficie aproximada de 132.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los doce días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

123.-18 y 21 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Exp. 15009/433/08, RAUL MONROY VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Lechería" actualmente ubicado en calle Pajaritos s/n, Barrio San Juan, Municipio de Coyotepec, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 700.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 25.00 mts. colinda con calle Pajaritos, al sur: 25.00 mts. colinda con Andrea Rosa Valle Astorga, al oriente: 28.00 mts. colinda con calle sin nombre, al poniente: 28.00 mts. colinda con Rufino Hilario Avilés Felicitos.

La Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera, registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 07 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

55-A1.-18, 21 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
 A V I S O**

Mediante escritura número 41,064 de fecha 30 de diciembre del 2009, pasada ante la fe de la Licenciada GUADALUPE ROJAS ICAZA, Notario Público Interino No. 27 del Estado de México, se hizo constar el inicio de sucesión testamentaria a bienes de la señora RAQUEL ROCHA CERVANTES, también conocida como MA. RAQUEL ROCHA, que otorgan los señores RAQUEL CHEW ROCHA, en su carácter de albacea y coheredera y los señores MARIA GUADALUPE CHEW ROCHA y JORGE JOB CHEW ROCHA, en su carácter de coherederos de la mencionada sucesión.

ATENTAMENTE

 LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27.

25-A1.-12 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 40,653, de fecha 17 de Septiembre del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señora Guillermina Avendaño Tapia, que otorgaron los señores Ignacio Díaz Sánchez y Areli Díaz Avendaño, en su carácter de "Unicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de Diciembre del 2009.

ATENTAMENTE

 LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
 29-A1.-12 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 40,678, de fecha 23 de Septiembre del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señora Olga Alicia Romero Landa, que otorgó el señor Mariano Romero Landa, en su carácter de "Unico y Universal Heredero", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de Diciembre del 2009.

ATENTAMENTE

 LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
 29-A1.-12 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 41,189, de fecha 03 de Diciembre del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del Cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria del señor Manuel Enrique Morales Benitez, también conocido como Manuel Enrique Morales Benites y Manuel Enrique Morales Domínguez, que otorgaron las señoras María Soledad Aguado García, también conocida como María Soledad Aguado García de Morales en su carácter de "Unica y Universal Heredera" y Angelina Aguado García, también conocida como Angelina Aguado García de Bracho, en su carácter de "Albacea" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de Diciembre del 2009.

ATENTAMENTE

 LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
 29-A1.-12 y 21 enero.